



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 14 de octubre de 2020

**Oficio AMC-OFI-0091155-2020**

sr

**DAVID CABALLERO RODRIGUEZ**  
**Presidente del Concejo Distrital**  
**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

**Cartagena**

**ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 0017 DE 2019, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO 020 DE 2016, QUE ESTABLECIÓ EL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALVAMENTO Y RESCATE NÁUTICO Y MARÍTIMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

#### **OBJETIVO**

Adoptar medidas que le permitan al Distrito de Cartagena poner en marcha de acuerdo con las normas vigentes aplicables al caso, las estrategias de gestión y fortalecimiento institucional que fueron tomadas en el Distrito referente a la temática de salvamento y rescate náutico y marítimo en todas las playas de la ciudad.

A través del Acuerdo 020 de 2016 se adoptaron medidas cuyo objeto es garantizar la seguridad de los bañistas previniendo la ocurrencia de accidentes, proteger la vida e integridad física de las personas de conformidad con lo establecido en la Ley 1575 de 2012.

El Acuerdo No 020 de 2016, tenía como fin:

- a) Establecer el sistema de salvamento náutico y marítimo del Distrito de Cartagena con participación de entidades públicas y privadas.
- b) Promover el fortalecimiento institucional y la modernización del cuerpo de bomberos de Distrito de Cartagena.
- c) Promover la prevención de riesgos, accidentes y pérdidas de vida en las playas del Distrito de Cartagena a través de una gestión eficiente de salvamento náutico y marítimo.

Mediante el Acuerdo No 0017 de 2019 que modificó el Acuerdo 6 del Acuerdo 020 de 2016, se estableció que:

*"El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias a través de la Dirección de Talento Humano o quien haga sus veces, realizará los estudios técnicos, presupuestales necesarios y contundentes para el fortalecimiento administrativo y operacional del Cuerpo de Bomberos de Cartagena, previo concepto jurídico o asesoramiento por parte del Ministerio del Interior y Justicia y/o la Dirección Nacional de Bomberos de*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



*Colombia en lo referente a la inclusión de los parámetros, lineamientos y condiciones del servicio de salvamento y rescate náutico para la formación del cuerpo oficial de salvavidas adscrito a la unidad bomberil del Distrito, en el marco de las normas vigentes de carrera administrativa y gerencia pública, con el fin de satisfacer las necesidades para la operacionalización del presente acuerdo, para lo cual contara con el termino de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo”.*

Sin embargo dicho Acuerdo, no se ha cumplido en su totalidad debido a la aparición de la pandemia del coronavirus Covid-19 en la ciudad desde el mes de marzo del presente año y que se convirtió para toda la administración distrital en el factor principal de atención; es de anotar que ya venció el término que fue concedido al Alcalde Distrital para adoptar las medidas, con las que se pretendía que el Distrito contara con una planta de personal integrada por salvavidas o rescatistas, adscritos al Cuerpo de Bomberos de la ciudad, y siendo la ciudad un portaestandarte del turismo mundial con más 60 km de playas es necesario garantizar a cartageneros y visitantes, un sistema de salvamento constituido por un cuerpo de salvavidas idóneo.

## JUSTIFICACIÓN

Del ordenamiento jurídico en materia de riesgos y prevención, se desprende que debe ser una labor articulada entre diferentes instancias, entidades y actores públicos y privados, dado que compromete diversos niveles de competencia, capacidad y recursos que difícilmente se contienen en una sola entidad, por lo cual amerita una articulación de esfuerzos y recursos físicos, técnicos, financieros y humanos que debe ser formalizada y engranada en un sistema en el que todos sus integrantes focalicen sus esfuerzos en el campo de rescate y salvamento náutico y marítimo con el fin de evitar la ausencia de recursos tan importantes como el hecho de contar con puestos de atención pre hospitalaria en las playas de manera permanente; con vehículos para el transporte de víctimas, recursos y equipos. Además de la disponibilidad de recursos financieros con esta destinación específica.

De esta manera se considera importante poner en funcionamiento en la ciudad el sistema de salvamento náutico y marítimo del Distrito de Cartagena como equipo de trabajo articulado de la gestión en esta materia y en especial que el Cuerpo de Bomberos de la ciudad cuente con las herramientas humanas y técnicas para prestar este servicio en la ciudad. Es necesario que el Distrito de Cartagena cuente con un cuerpo de salvavidas, tal como se pretendía al establecerse el artículo 6 del Acuerdo Distrital 0017 de 2019, al determinarse que las labores del cuerpo de salvavidas deben ser adelantadas a través del fortalecimiento institucional del cuerpo de bomberos para lo cual la Alcaldía contaba con el termino de seis meses para realizar los estudios técnicos y presupuestales necesarios y contundentes para el fortalecimiento administrativo y operacional del Cuerpo de Bomberos de Cartagena ,término que se encuentra vencido.

Este servicio de salvavidas, se viene contratando a través de DISTRISEGURIDAD, sin embargo no debe perderse de vista que conforme a las leyes citadas, este servicio debe ser asumido por el Cuerpo de Bomberos de la ciudad, para lo cual deberá ampliarse el plazo que se le concedió al Alcalde mediante el Acuerdo 0017 de 2019 y facultarlo para que mientras se realizan los estudios técnicos y presupuestales necesarios y conducentes para el

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



fortalecimiento administrativo y operacional del cuerpo de bomberos de Cartagena, se adopten las medidas administrativas y financieras para que continúe contratando al personal que actualmente presta el servicio.

Que tal como se ha expresado antes, pese a toda la gestión ejecutada por esta administración, el plazo inicialmente pactado en el Acuerdo No. 017 de 2019 de seis meses, ha sido insuficiente para dar cumplimiento en lo expuesto en el Acuerdo objeto de la presente solicitud de prórroga, atendiendo a que el ejercicio de la función administrativa ha estado encaminada a superar la pandemia del Covid-19, por lo que se requiere que el termino sea prorrogado por otros seis meses más.

Entre las gestiones de la Administración distrital se encuentran:

En el mes de abril de 2020, DISTRISSEGURIDAD presentó informe con miras a documentar los factores de riesgo y planes de prevención en la ocupación laboral de salvavidas atendiendo los criterios y metodología descrita por la compañía de Seguros Positiva S.A.

Mediante oficio AMC-OFI-0045051-2020 del 04 de mayo de 2020, el Director General de DISTRISSEGURIDAD remite a la Directora Administrativa de Talento Humano las recomendaciones laborales emitidas por la ARL Positiva para el desarrollo de la labor como Guardavidas y los factores externo, resaltando como factor externo la existencia del nuevo Coronavirus Covid-19, señalando que la existencia de la pandemia incide de manera directa no solo en las actividades de salvamento, sino también el cumplimiento del establecido en el Acuerdo Distrital 017 de 2019.

Mediante oficio AMC-OFI-0046714-2020 la Directora de Talento Humano de la Alcaldía de Cartagena solicita información respecto a los compromisos pactados en la reunión virtual convocada por DISTRISSEGURIDAD, con relación al cumplimiento del Acuerdo Distrital 017 de 2019 y los avances con relación al tema salvavidas.

Mediante oficio AMC-OFI-0048944-2020 del 15 de mayo de 2020 el profesional especializado de CRUED-DADIS, Álvaro Cruz Quintero, informa a la entonces Directora de Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena en respuesta al oficio AMC-OFI-0046714-2020 que "se requiere que el personal de salvavidas contratado debe estar capacitado en primer respondiente, en Soporte Básico de Vida, y conocer como activar el Sistema de Emergencias en Cartagena y tener los elementos mínimos para realizar una atención a la población que utiliza la playa".

Mediante escrito 06 de mayo de 2020 el comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito dando respuesta la solicitud formulada por la Directora de Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena, indicó la necesidad de salvavidas en los extensos kilómetros de playa que posee el Distrito.

Mediante oficio AMC-OFI-0025318-2020 la Directora Administrativa de Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena solicito a la Dirección General Marítima, capitanía de Puerto de la ciudad, información y aportes para garantizar la correcta prestación del servicio de seguridad en las playas del Distrito de Cartagena.



Mediante oficio 15202001735 MD-DIMAR-CP05-ALITMA del 06 de mayo de 2020, la Dirección General Marítima, señalo algunos aportes para la correcta prestación del servicio de seguridad en las playas del Distrito de Cartagena, tales como, señalar la playa de Cholón como área de vigilancia atendiendo su vocación de turística; estudiar la viabilidad de proponer e implementar un protocolo que permita establecer la cantidad mínima de Guardavidas por playa atendiendo criterios únicos en cada playa, propender por una adecuada dotación, mantenimiento al equipamiento y garitas, así como la certificación en la inducción, reinducción y entrenamiento cíclico al personal rescatista.

El 1 de julio de 2020, mediante oficio AMC-OFI-0060741-2020, se informa al Director de Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena sobre la realización de la proyección de costos de 20 plazas del empleo denominado BOMBERO Código 475 Grado 05, así:

Concepto	Valor 6 meses
Sueldo Básico	264,615,120
Recargos Nocturnos, Horas extras, Dominicales y feriados	383,691,920
Compensatorios	157,887,043
Bonificación por Servicios prestados (Decreto Nacional)	7,717,941
Bonificación por Servicios prestados (Acuerdo Distrital)	11,186,423
Prima vacacional	14,700,840
Vacaciones	16,170,924
Bonificación recreación	1,470,080
Prima de Navidad	22,051,260
cesantía e intereses	60,508,640
Incentivo alto riesgo	105,336,360
Aporte patronal pensión	142,627,531
Aporte patronal salud	55,106,092

Concepto	Valor 6 meses
ARL	45,122,164
COMFENALCO	30,483,662
ICBF	22,862,747
SENA	3,810,458
ESAP	3,810,458
Ministerio de Educación Nacional Aportes Ley 21 de 1982	7,620,916
Total	1,356,780,578

Mediante oficio AMC-OFI-0060829-2020 del 02 de julio de 2020, se remite al Director de Talento Humano informan sobre la realización de la proyección de costos de 13 plazas del empleo denominado GUARDIAN Código 485 Grado 01, así:



Concepto	Valor 6 meses
Sueldo Básico	130,988,130
Subsidio Transporte	8,022,612
Subsidio Alimentos	5,155,644
Recargos Nocturnos, Horas extras Dominicales y feriados	216,130,408
Compensatorios	106,973,640
Bonificación Servicios prestados (Decreto Nacional)	5,457,839
Bonificación servicios prestados (Acuerdo Distrital)	6,006,933
Prima vacacional	8,009,244
Vacaciones	8,810,168
Bonificación recreación	727,708
Prima de Navidad	12,013,866

Concepto	Valor 6 meses
cesantía e intereses	40,355,452
Incentivo alto riesgo	11,411,439
Compensación Guardianes	11,411,439
Aporte patronal pensión	76,366,067
Aporte patronal salud	29,505,071
ARL	24,159,447
COMFENALCO	16,245,705
ICBF	12,184,279
SENA	2,030,713
ESAP	2,030,713
Ministerio de Educación Nacional Aportes Ley 21 de 1982	4,061,426
Total	738,057,941

Mediante oficio AMC-OFI-0067786-2020 del 31 de julio de 2020, el Director Administrativo de Talento Humano entrega respuesta a las solicitudes AMC-OFI-0061920-2020 y AMC-OFI-0058972-2020 previamente formuladas por el secretario del Interior y Convivencia Ciudadana del Distrito de Cartagena, en la que informan sobre la realización de la proyección de costos de 13 plazas del empleo denominado GUARDIAN Código 485 Grado 01 y la proyección del costo de 20 plazas del empleo Bombero código 475 Grado 05.

### MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

El sustento normativo de este proyecto lo encontramos en las siguientes disposiciones:

1. Señala el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que:  
*"Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución;(...)"*
2. Ley 1523 de 2012 *"por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones"*.
3. Señala en el artículo 4 de Ley 1575 de 2012 *"por medio de la cual se establece la ley general de bomberos de Colombia"* lo siguiente:  
*"A partir de la vigencia de la presente ley la organización para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominarán bomberos de Colombia. Los bomberos de Colombia forman parte integral del"*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres o quien haga sus veces”.

Las instituciones que integran los bomberos de Colombia son las siguientes:

- A) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios Reconocidos.
- B) Los Cuerpos de Bomberos Oficiales.
- C) Los Bomberos Aeronáuticos.
- D) Las Juntas Departamentales de Bomberos.
- E) La Confederación Nacional de Cuerpos de bomberos.
- F) La Delegación Nacional de Bomberos de Colombia.
- G) La Junta Nacional de Bomberos de Colombia.
- H) La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

Indica el Artículo 3 ibidem que:

*El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.*

*Los Departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los Distritos y Municipios, de intermediación de estos ante la nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.*

*Es obligación de los Distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los Municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad los Municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.*

*Las autoridades civiles, militares y de policía, garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.*

#### **Anexo:**

Copia íntegra de los oficios y respuestas enunciadas en esta motivación de proyecto, esto es:

1. Informe de abril de 2020 sobre los factores de riesgo y planes de prevención en la ocupación laboral de salvavidas.
2. Oficio AMC-OFI-0045051-2020 del 04 de mayo de 2020, de la Dirección General de DISTRISEGURIDAD.
3. Oficio AMC-OFI-0046714-2020 de la dirección de Talento Humano de la Alcaldía de Cartagena.
4. Oficio AMC-OFI-0048944-2020 del 15 de mayo de 2020 del CRUEDADIS.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



5. Escrito 06 de mayo de 2020 el comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito.
6. Oficio AMC-OFI-0025318-2020 de la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena.
7. Oficio 15202001735 MD-DIMAR-CP05-ALITMA del 06 de mayo de 2020, de la Dirección General Marítima.
8. Oficio AMC-OFI-0060741-2020
9. Oficio AMC-OFI-0060829-2020 del 02 de julio de 2020.
10. Oficio AMC-OFI-0067786-2020 del 31 de julio de 2020, del Director Administrativo de Talento Humano.

Atendiendo lo anterior, solicito señores Honorables concejales el estudio de la presente iniciativa.

Anticorruptivamente,

**WILLIAM DAU CHAMAT**  
**Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T y C.**

vr3 .D. A. Chamat C.

PROYECTO DE ACUERDO N \_\_\_\_\_ 2020

**ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 0017 DE 2019, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO 020 DE 2016, QUE ESTABLECIÓ EL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALVAMENTO Y RESCATE NÁUTICO Y MARÍTIMO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 31 de Ley 136 de 1991, la Ley 1617 de 2013 y el artículo 18 de la Ley 1551 de 2020;

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.** Modifíquese el artículo 1 del Acuerdo 0017 de 2019, el cual quedará así:

El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, a través de la Dirección de Talento Humano o quien haga sus veces, realizará los estudios técnicos, administrativos y presupuestales necesarios y conducentes para el fortalecimiento administrativo y operacional del Cuerpo de Bomberos de Cartagena, previo concepto jurídico o asesoramiento por parte del Ministerio del Interior y Justicia y/o la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia en lo referente a la inclusión de los parámetros, lineamientos y condiciones del servicio de salvamento y rescate náutico para la formación del Cuerpo Oficial de Salvavidas adscrito a la Unidad Bomberil del Distrito, en el marco de las normas vigentes de carrera administrativa y gerencia pública, con el fin de satisfacer las necesidades para la operacionalización del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorízase al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para que mientras se realizan los estudios técnicos, administrativos y presupuestales necesarios, se tomen las medidas administrativas, técnicas y presupuestales, para que a partir de la expedición del presente Acuerdo, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana-El Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito, sea quien adelante y supervise la contratación, vinculación, manejo, operacionalización y todo lo concerniente a la prestación del servicio de salvavidas en el Distrito de Cartagena, para lo anterior debe tener el concepto previo de viabilidad financiera que emita la Secretaría de Hacienda Distrital.

**ARTICULO TERCERO:** Las autorizaciones concedidas en el presente Acuerdo tienen una vigencia de un (1) año, contado a partir de su sanción.

**ARTICULO CUARTO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

**DAVID CABALLERO RODRIGUEZ**  
**PRESIDENTE**

**SANDRA HERRERA**  
**SECRETARIO**